

Prevención y Control de la Legionelosis

I CONGRESO ANDALUZ DE CONSUMO

Ayuntamiento de Córdoba

Unidad Promoción de la Salud

Higinia Romero Crespo



Prevención y Control de la Legionelosis

Real Decreto

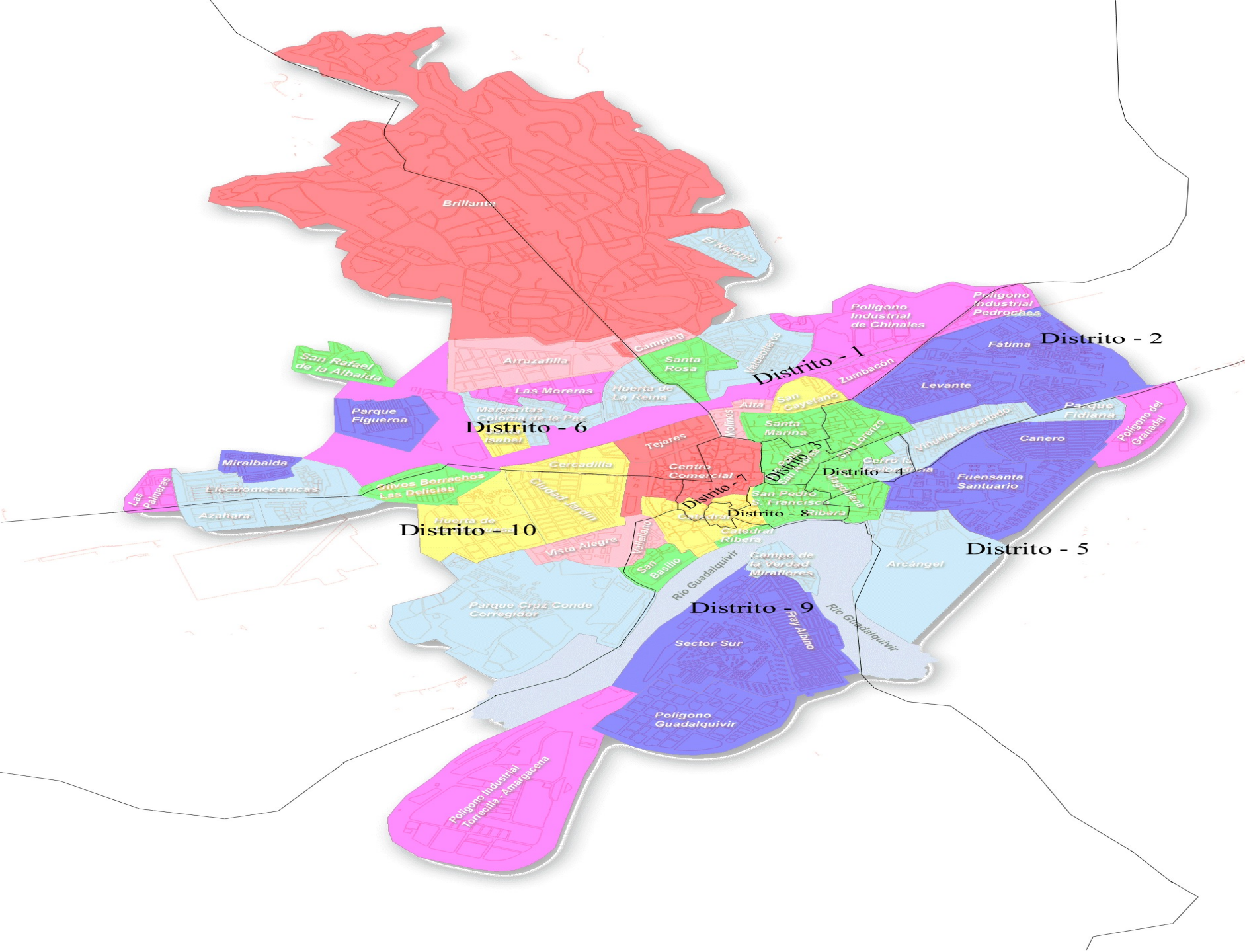
- El Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, fija las medidas reguladoras básicas para la prevención y el control de esta enfermedad.



Prevención y Control de la Legionelosis

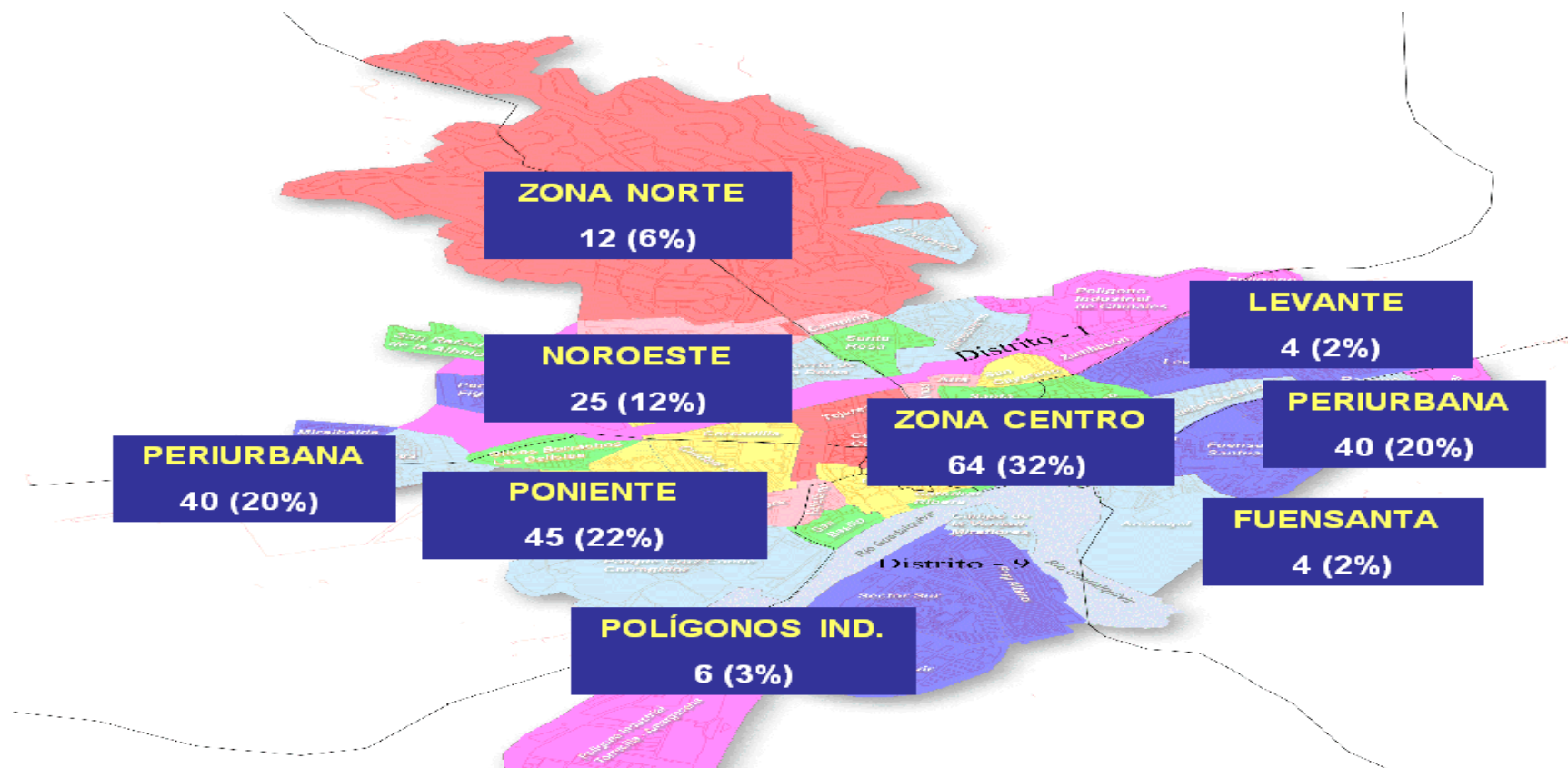
Real Decreto

- REAL DECRETO 909/2001 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS HIGIENICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.
- La Legionelosis es una enfermedad **bacteriana de origen ambiental** que suele presentar **dos formas clínicas** diferenciadas: la infección pulmonar o Enfermedad del legionario Y Forma no neumónica o Fiebre de Pontiac.
- **Ambitos: comunitario y hospitalario.** Varios tipos de instalaciones, equipos y edificios. **Brotos o casos aislados.**
- La legionela es una bacteria ambiental capaz de sobrevivir en un amplio intervalo de condiciones físico- químicas:
 - Se multiplica entre 20° y 45° C. Se destruye a los 70° C. Temperatura optima de crecimiento 35-37° C
- Su nicho ecológico son las **aguas superficiales** (ríos, lagos, estanques). Desde estos reservorios naturales puede colonizar los **sistemas de abastecimiento de agua** a las ciudades. Y a través de la red de distribución se incorpora a los sistemas de **agua sanitaria** (fría/caliente) u otros sistemas que requieren **agua para su funcionamiento** como las **torres de refrigeración**. En ocasiones por mal diseño, sin o inadecuado mantenimiento se favorece:
 - El estancamiento del agua
 - El acumulo de **productos nutrientes** para la bacteria, forman **una biocapa** que junto con una **temperatura** propiciamultiplicación de la legionela hasta **concentraciones infectantes** para el ser humano.
- Si en la instalacion hay un mecanismo **productor de aerosoles**, la bacteria puede dispersarse por el aire. Estas gotas de agua con la bacteria pueden estar suspendidas en el aire y penetrar por inhalación en el aparato respiratorio.
- Las instalaciones que con mayor frecuencia se encuentran contaminadas de legionela son: sistemas de distribución de agua sanitaria y los equipos de enfriamiento evaporativos.
- La comisión de Salud Publica de la Consejo Interterritorial del SNS para evitar o reducir el número de brotes, estimaron necesario disponer de criterios tecnico sanitarios coordinados y aceptados por las autoridades sanitarias de la Administración estatal, autonómica y local, acordaron la adopción de medidas para la prevención y control de esta enfermedad.



Prevención y Control de Legionela

Instalaciones Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos por Distritos Municipales al 21 del 11 de 2007



P. IND	CENTRO	FUENSANTA	LEVANTE	NOROESTE	NORTE	PERIURBANA	PONIENTE	TOTAL
6 (3%)	64 (32%)	4 (2%)	4 (2%)	25 (12%)	12 (6%)	40 (20%)	45 (22%)	200

Prevención y Control de la Legionelosis

Decreto

DECRETO 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocida de Andalucía.



Prevención y Control de Legionela

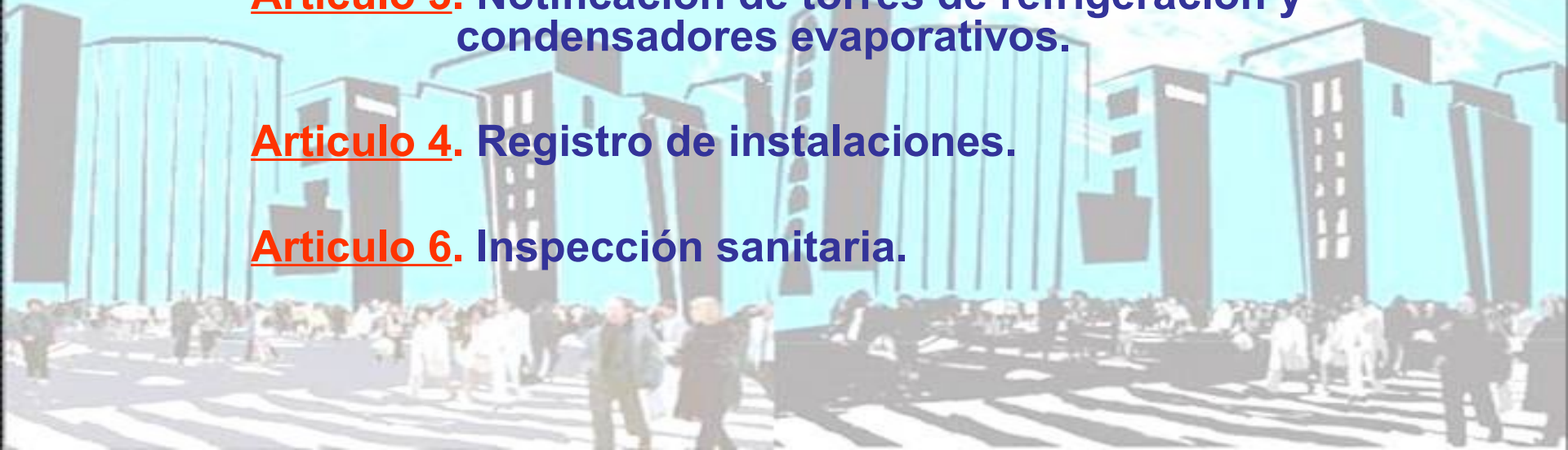
Decreto 2002

- En la Comunidad Autónoma Andaluza se aprobó el **Decreto 287/2002**, por el que se establece medidas para el control y la vigilancia higienico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y servicios Biocidas de Andalucía.
- Respecto a la competencia o papel de los Ayuntamientos tenemos los siguientes artículos:

Artículo 3. Notificación de torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

Artículo 4. Registro de instalaciones.

Artículo 6. Inspección sanitaria.



Prevención y Control de la Legionelosis

Decreto

- A efectos de este Decreto se consideran instalaciones implicadas en la transmisión de la legionelosis todas las recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.
- En el plazo de una mes desde su instalación, los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos deberán notificar al Ayuntamiento del municipio donde estén ubicadas estas instalaciones, el número y características técnicas de las mismas, mediante el modelo de impreso que se recoge en el Anexo del presente Decreto.
- Las bajas de estas instalaciones así como cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema deberán ser igualmente notificadas en los términos previstos en el apartado anterior.
- Los Ayuntamientos, con la información recibida de los titulares, elaborarán un Registro de las instalaciones señaladas en el artículo 3 de este Decreto que se encuentren ubicadas en su término municipal, en el que constarán los datos que figuran en el modelo de impreso del Anexo del presente Decreto

Prevención y Control de Legionela

Decreto

• Artículo 5. Medidas preventivas que deben cumplir las instalaciones.

- Además de las medidas preventivas recogidas en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 909/2001 de 27 de julio, las instalaciones implicadas en la transmisión de la legionelosis cumplirán las siguientes:
- Los centros sanitarios públicos gestionados por empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública, admitidas en derecho no incluidas en el apartado 1.b) de este artículo, así como los centros sanitarios privados, en cuyo caso la competencia corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.
- Los centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en los que la competencia corresponderá a su Dirección-Gerencia.
- Las unidades, centros y organismos militares en los que la competencia corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional única del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.

Prevención y Control de Legionela

Decreto

- **Disposición transitoria segunda. Adecuación de las instalaciones.**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, los titulares de las instalaciones cuyos requisitos se recogen en el artículo 5 del presente Decreto, existentes a la entrada en vigor del mismo, adecuarán sus instalaciones en los siguientes plazos a partir de su entrada en vigor:

- **Torres de refrigeración y condensadores evaporativos:**

1 año

- **Aspersores de riego y fuentes ornamentales:**

6 meses

Prevención y Control de Legionela

Real Decreto 2003

- **El Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, que sustituye al 909/2002, establece los criterios higiénicos sanitarios de la prevención y control de la legionelosis.**

Clasifican las instalaciones
Régimen de funcionamiento
Ampliar formas de notificación titulares y empresas



Prevención y Control de la Legionelosis

Real Decreto 2003

- **Las instalaciones** que con mayor frecuencia se encuentran contaminadas y que han sido identificadas como **fuentes de infección** son los sistemas de distribución de **agua sanitaria**, los equipos de enfriamiento de agua evaporativos, tales como **las torres de refrigeración y los condensadores evaporativos**, tales en centros sanitarios como en hoteles u otro tipo de edificios.

Prevención y Control de la Legionelosis

Informe 3 febrero 2004

Análisis de la situación en el Ayuntamiento de Córdoba y propuestas de actuación.

- . Creación del Registro Municipal
- . Programa informático.
- . Recepción de notificaciones
- . Actividades de Información y Sensibilización.



Prevención y Control de la Legionelosis
Registro municipal

**Acuerdo el día 9/07/2004 de Creación
Registro Municipal de
Establecimientos con Instalaciones
de Torres de Refrigeración y
Condensadores Evaporativos.**



Prevención y Control de la Legionelosis

Primera Relación Instalaciones 12-8-2005

- 1.- Relación nominal de las torres de refrigeración y condensadores evaporativos notificados con anterioridad al decreto. Fuentes de información:
 - 1.- Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - 2.- Servicio Andaluz de Salud.
 - 3.- Delegación Provincial de Salud.
 - 4.- Área de Infraestructuras del Ayuntamiento
 - 5.- Empresas instaladoras/mantenedoras.

Teniamos 89 establecimientos sin notificar en el Registro Municipal. Se les informa sobre la Obligatoriedad de la Notificación.

- 2.- Recepción Notificaciones Registro Municipal 176 asientos. Se solicitan datos (ubicación, teléfono de contacto) en las notificaciones incompletas.

Prevención y Control de la Legionelosis

Noviembre de 2004

Empresa determinada
Dirección
CORDOBA

En su escrito de 3 de octubre del 2003 con **Registro de Entrada en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento** de Córdoba sobre “Relación de torres de refrigeración obligadas según Real Decreto 865/2003 de 4 de Julio a realizar un registro donde figuren su ubicación, características y las operaciones realizadas en las mismas..” se relacionan algunas instalaciones (1) de la que no tenemos constancia de que hayan presentado, en este Ayuntamiento, el Impreso de Notificaciones de Instalaciones Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos, de la que es obligación de los titulares de las mismas presentar la documentación.

- (1) 3 Instalaciones de Comunidades de Propietarios.
- Córdoba 19 de Noviembre de 200

Prevención y Control de la Legionelosis

Información Obligación Notificación

Empresa determinada
Dirección
CORDOBA

Se han recibido en este Departamento copia de certificado de limpieza y desinfección de instalaciones (1) de las que no tenemos constancia que hayan presentado, en este Ayuntamiento, el Impreso de Notificaciones de Instalaciones Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos, ya que es obligación de los titulares de las mismas presentar documentación.

3 Comunidad de Propietarios
7 empresas

Córdoba 19 de Noviembre de 2004

Prevención y Control de la Legionelosis

Plan Provincial de Salud.

- Tercer Plan Andaluz de Salud.
Incorporación de técnicos municipales al grupo de trabajo “Prevención Legionelosis” en abril del 2005



Prevención y Control de la Legionelosis

Información Obligación de Notificar

Sr/Sra Director/a
Empresa Instaladora/mantenedora
Dirección
CORDOBA

El día 9/07/2004, se aprobó la creación del Registro Municipal de Instalaciones que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos en Córdoba.

Dentro de las Instrucciones de funcionamiento, en el Artículo 3 se recoge: **Sujetos Obligados**. Los titulares y las empresas instaladoras de torres de refrigeración y condensadores evaporativo están obligados a notificar a este Ayuntamiento el número y características técnicas de dichas instalaciones, así como las modificaciones que afectan al sistema.

Lo que le traslado para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento.

Córdoba 30 de Mayo de 2005

- **LISTADO DE EMPRESAS QUE REALIZAN TRATAMIENTOS ANTILEGIONELLA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA: 12**

- **23 de agosto de 2005**

Prevención y Control de la Legionelosis

Solicitud de información

Dirección

Sr/a Director/a
Empresa determinada S.A.

Córdoba

En relación al listado de instalaciones de torres de refrigeración y condensadores evaporativos que nos envió, en base al DECRETO 287/2002 de 26 de noviembre por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo para la **transmisión de la Legionelosis**, le solicito envíe en el plazo de **diez días** los siguientes datos:

1.- Instalaciones a las que les falta los **datos de ubicación**, según anexo de inscripción Decreto 287/2002.

– **18 Comunidades de Propietarios**

2.- **Notificación** de las instalaciones siguientes, según anexo de inscripción DECRETO 287/2002

– **17 Comunidades de Propietarios y un restaurante.**

Córdoba 5 de agosto de 2005

Prevención y Control de la Legionelosis

Primer cierre cautelar 2005

DECRETO

Conocido el Informe Técnico Sanitario de la Farmacéutica de Sanidad Ambiental del Distrito Sanitario de Córdoba y a propuesta del Director del mismo, por el presente , en uso de las facultades que a esta Concejalía de Salud y Consumo, como autoridad sanitaria competente, confieren los artículos 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y 21 de la ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía, vengo en ordenar el **cierre cautelar** de la torre de refrigeración del de Córdoba, al suponer su funcionamiento un riesgo grave e inminente para la salud pública.

Por el presente DISPONGO que la torre permanecerá clausurada hasta la subsanación de las deficiencias detectadas y notificadas al establecimiento mediante actas de inspección CO/8169, CO/8170 y CO/18259. Bajo ningún concepto, podrá ponerse en funcionamiento sin la autorización expresa de esta Concejalía.

Así lo dispongo y firmo el presente en Córdoba 23 de Agosto del 2005

Prevención y Control de la Legionelosis

Solicitud Programas de Mantenimiento de Instalaciones

Empresa Instaladora/Mantenedora
Dirección
CORDOBA

En base al Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y con el fin de poder realizar estas funciones y, en base a lo establecido en los artículos 5 y 8 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, le solicito que envíen **en el plazo de quince días**:

Copia de los programas de mantenimiento, incluyendo registro de las operaciones de mantenimiento de las instalaciones (situadas en Córdoba Ciudad) de las que es titular, instalador o mantenedor correspondientes al año 2.005 o en su defecto al 2.004 . Estos programas y registros son obligatorios según la normativa ya referenciada.

Esta documentación deberá ser presentada en la Sección de Salud Ambiental de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba sita en Avda Republica Argentina nº 34-36 C.P. 14071 CORDOBA.

Córdoba 15 de septiembre del 2005

Prevención y Control de la Legionelosis

Solicitud de colaboración a empresas

El día 9/07/2004 el Ayuntamiento de Córdoba aprobó la creación del Registro Municipal de Instalaciones que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos en Córdoba con el fin de contribuir a la prevención de la Legionelosis.

Conforme al Decreto 287/2002 durante el año 2005 se informó, a todos titulares de instalaciones, de los que teníamos conocimiento a través del Distrito Sanitario, de la obligatoriedad de notificar a este Ayuntamiento el número y características técnicas de dichas instalaciones, así como las modificaciones que afectan al sistema.

Para difundir esta información, así como la obligación de realizar programas de mantenimiento en dichas instalaciones, hemos editado un tríptico conjuntamente con la Delegación de Salud. Por la importancia que tienen este tipo de establecimientos, desde el punto de vista epidemiológico, es por lo que solicitamos su colaboración.

Quedando de antemano agradecido, le envío un saludo.

Córdoba 13 de SEPTIEMBRE de 2006

Prevención y Control de la Legionelosis

Convenio cooperación

- **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL CONTROL DE LAS INSTALACIONES CON RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LEGIONELOSIS (TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS)**

Se aprueba en el Ayuntamiento de Córdoba el día 2 de 12 de 2005.

Prevención y Control de la Legionelosis

Convenio cooperación

- **EX P O N E N**

PRIMERO.- El Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de las instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, atribuye a los ayuntamientos, las siguientes competencias:

Elaborar, con la información recibida de los titulares, un Registro de las instalaciones señaladas en el artículo 3 del Decreto (torres de refrigeración y condensadores evaporativos) que se encuentren ubicadas en su término municipal, en el que constarán los datos que figuran en el modelo de impreso del Anexo del citado Decreto. Este Registro de Instalaciones, debidamente actualizado, estará a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud correspondiente. Según lo dispuesto en el artículo 3 se deben notificar, además de las altas, las bajas y cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema.

Inspeccionar, evaluar y aplicar medidas encaminadas a la prevención de la legionelosis, de acuerdo con las competencias sanitarias atribuidas a los municipios en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, con excepción de los centros sanitarios públicos gestionados por empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho que no sean centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud y las unidades, centros y organismos militares.

Prevención y Control de la Legionelosis

Convenio cooperación

- **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Córdoba no dispone de personal ni servicios propios para acometer las funciones relacionadas en el artículo 6.1 del Decreto 287/2002 anteriormente mencionado. En base a lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba solicita apoyo técnico del personal y medios sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía para realizar las actividades recogidas en el citado artículo 6.1.
- **TERCERO.-** La Consejería de Salud, en su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de Córdoba, manifiesta que dispone de los medios y personal técnico necesarios para llevar a cabo las actividades conducentes a evitar riesgos de transmisión de legionelosis en las torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- **CUARTO.-** Ambas Administraciones coinciden en que sólo una actuación conjunta y coordinada de las mismas puede dar óptimo cumplimiento de los objetivos previstos en la normativa citada. Por todo ello,

Prevención y Control de la Legionelosis

Convenio cooperación

- **PRIMERO.-** Ambas Administraciones ordenarán sus actuaciones sobre esta materia de forma conjunta y coordinada, en base al reparto de funciones y actividades que se desarrolla en el ANEXO a este convenio.
- **SEGUNDO.-** Se constituirá una Comisión de Interpretación y Seguimiento para velar por el estricto cumplimiento de los términos de este Convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su aplicación. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento, y dos en representación de la Consejería de Salud. Los miembros de la Comisión serán propuestos por las autoridades firmantes de este Convenio. La Comisión regulará su funcionamiento por las disposiciones de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.
- **TERCERO.-** Este Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, quedando prorrogado por periodos anuales si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes con un antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento o de cualquiera de la prorrogas. Asimismo, anualmente, y a través de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, podrán redefinirse las actividades a desarrollar por cada una de las partes.
- **CUARTO.-** Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Prevención y Control de la Legionelosis

Primera reunión de seguimiento Convenio (mayo 2006)

- **1º. ACTUACIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**
- *Desde la firma del Convenio se ha mantenido el registro actualizado. Será enviado a la Delegación Provincial de Salud el último disponible.*
- *Se ha enviado escrito a las empresas que realizan tratamientos para prevención de legionela en Córdoba, según listado facilitado por la Delegación Provincial de Salud, en el que se les indicaba la **obligatoriedad de inscripción** de las instalaciones en el Registro Municipal y la necesidad de presentar a la citada Delegación, copia de sus **programas de mantenimiento**.*
- *También se ha escrito a Asociación de Hostelería para informarles de la **obligación de sus asociados**, de que aquellos establecimientos que tengan torres de refrigeración ó condensadores evaporativos deben notificar su instalación.*

Prevención y Control de la Legionelosis

Primera reunión de seguimiento Convenio (mayo 2006)

- **ACTUACIONES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO POR LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA:**
 - Se ha mantenido contacto telefónico con todas las empresas explicándoles la base normativa por la que se les pedía listado de clientes y programa de mantenimiento de las torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos y cuáles serían nuestras actuaciones dentro del III P.A.S.
 - Se ha obtenido un **nuevo censo de instalaciones** cruzando los datos enviados por el **Ayuntamiento**, los reflejados en nuestras **inspecciones sanitarias** y el listado de **clientes** suministrado por las empresas. Este nuevo listado será enviado al Ayuntamiento y al Distrito Sanitario.
 - Se han **revisado todos los programas de mantenimiento** aportados por las empresas (12) elaborando un informe con las deficiencias de cada uno de ellos. Una vez elaborados los informes se ha citado a cada empresa para comunicarle el resultado de los mismos y dar un plazo para su subsanación ya que todos presentaban deficiencias. En estos momentos ya se tiene concluida la segunda revisión de todos los planes a excepción de 3. Se ha mantenido una segunda reunión con cada empresa, a excepción de 3. Algunos planes están corregidos totalmente, y otros deberán realizar aún pequeñas correcciones.
 - Se han enviado escritos a 103 titulares de instalaciones para programar la **actividad formativa**.
 - Se prevé una reunión con el Distrito Sanitario Córdoba en la que se les informará sobre las actuaciones realizadas hasta el momento y se les suministrará el censo completo con el fin de concretar aspectos relacionados con las inspecciones. Asimismo se le facilitarán las fotocopias de los programas de mantenimiento ya corregidos.

Prevención y Control de la Legionelosis.

Convenio Cooperación. Primera reunión de seguimiento Mayo 06

*Acuerdo edición DDIPTICO Y FOLLETO
DIVULGATIVO SOBRE NOTIFICACION
Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO
PARA LA PREVENCIÓN DE LA
LEGIONELOSIS.*



Prevención y Control de la Legionelosis
Empresas septiembre del 2006

- **EMPRESAS QUE REALIZAN MANTENIMIENTO T. REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS EN CORDOBA Y QUE SE LES HA SOLICITADO SU COLABORACIÓN Y MANDADO EL FOLLETO INFORMATIVO:17**

Prevención y Control de la Legionelosis.

Convenio Cooperación. **Diciembre de 2006**

- **MEMORIA DE ACTIVIDADES.**
- **Prevención y Control de la Legionelosis**
- **Convenio de Colaboración.** Ayuntamiento de Córdoba- Delegación de Salud y Consumo de Córdoba. Segunda reunión comisión de seguimiento.
Las actividades realizadas, desde la ultima reunión de seguimiento, y la situación es la siguiente:

1.- Registro Municipal de Establecimientos con Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos.

1.1.- En el Registro desde su inicio (08-04-06) hasta el día de hoy cuenta con 253 asientos.

1.2.- Desde la ultima reunión de seguimiento del Convenio (19-05-06) se han registrado desde el asiento 226 al 253. En total 27 instalaciones, de las cuales 18 han sido altas y 9 bajas.

1.3.- Se ha enviado a la Delegación de Salud y Consumo comunicación de las nuevas inscripciones mediante correo electrónico, siendo la ultima comunicación el día 19-12-06 estando actualmente actualizado. Se enviara copia del mismo en el formato de hoja de calculo.

Prevención y Control de la Legionelosis.

Convenio Cooperación. **Diciembre de 2006**

- **2.- Edición dípticos informativos en un número de 5.000 unidades, sobre obligatoriedad de notificación en el Registro Municipal y en el mantenimiento de las instalaciones Torres de Refrigeración y Condensadores. Difusión del mismo.**
 - 2.1.- Envío a la Delegación de Salud y Consumo para su difusión en centros sanitarios.**
 - 2.2.- Trabajo con los medios de comunicación para la presentación del proyecto y del folleto. Reparto del mismo en centros municipales de atención al público.**
 - 2.3.- Envío por correo postal a los Establecimientos con Instalaciones anteriores al Registro Municipal (ANEXO nº 1). Tenemos contabilizados 40 de los cuales 5 han comunicado que actualmente no están en funcionamiento por lo que solicitan la baja.**
 - 2.4.- Envío por correo postal a las 17 Empresa de mantenimiento de instalaciones según la relación proporcionada por la Delegación de Salud y Consumo. (ANEXO 2).**

Prevención y Control de la Legionelosis.

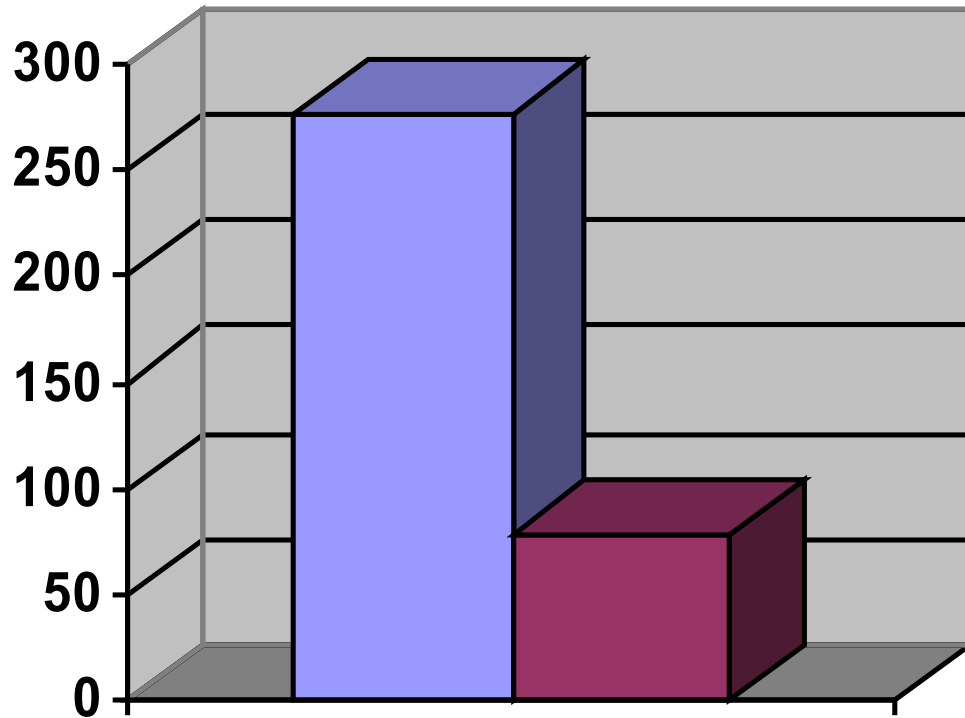
Convenio Cooperación. **Diciembre de 2006**

- **3.- Notificaciones incompletas pendientes de Registrar.** Actualmente tenemos 27 instalaciones (ANEXO 3) con déficit de información respecto a los datos de ubicación. Se le ha solicitado por escrito y telefónicamente. Se ha mantenido una reunión con el técnico de la empresa de cara a informarle de las deficiencias.
- **4.- Solicitudes de BAJA** de 11 instalaciones no inscritas en el Registro Municipal y que actualmente no están en funcionamiento. Se relacionan en el ANEXO 4.

20 de diciembre de 2006

REGISTRO MUNICIPAL TORRES REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES.

(ALTAS Y BAJAS. Desde año 2005 hasta 30-10-07)

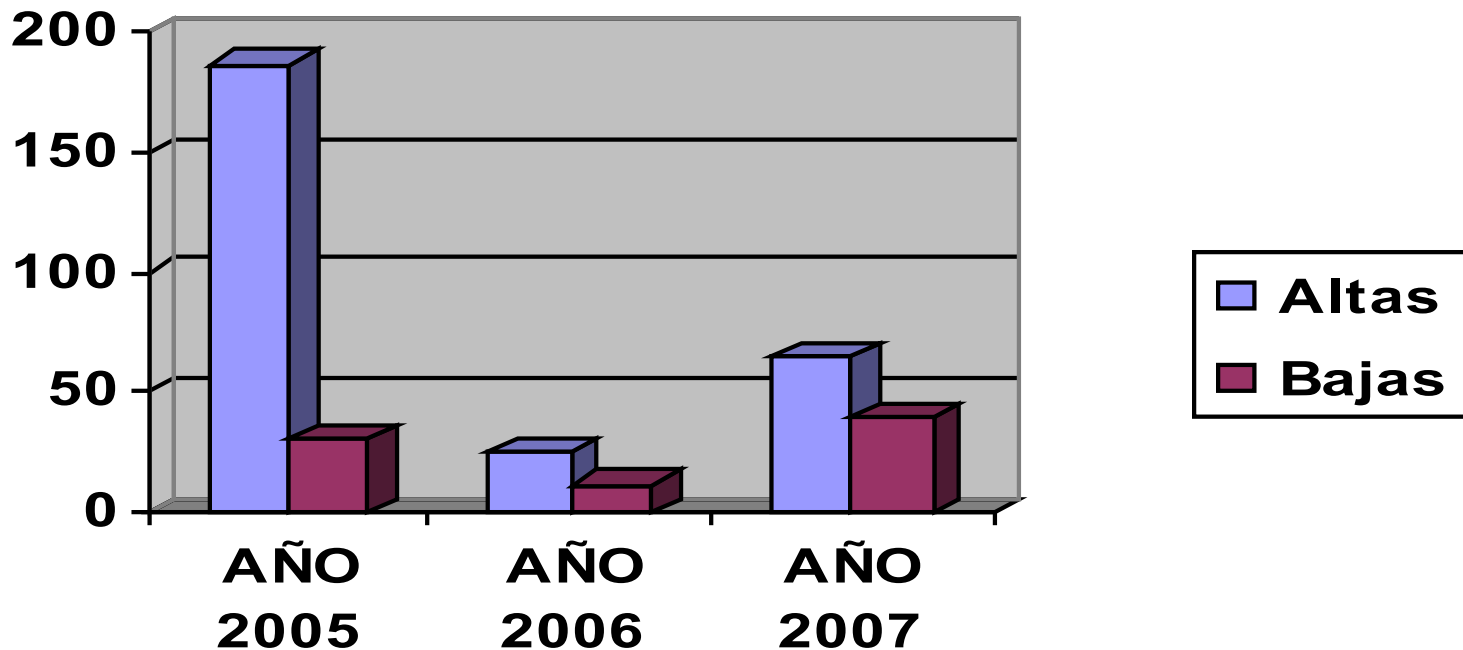


■ ALTAS:
■ BAJAS:

ALTAS:	276
BAJAS:	78

REGISTRO MUNICIPAL TORRES REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES.

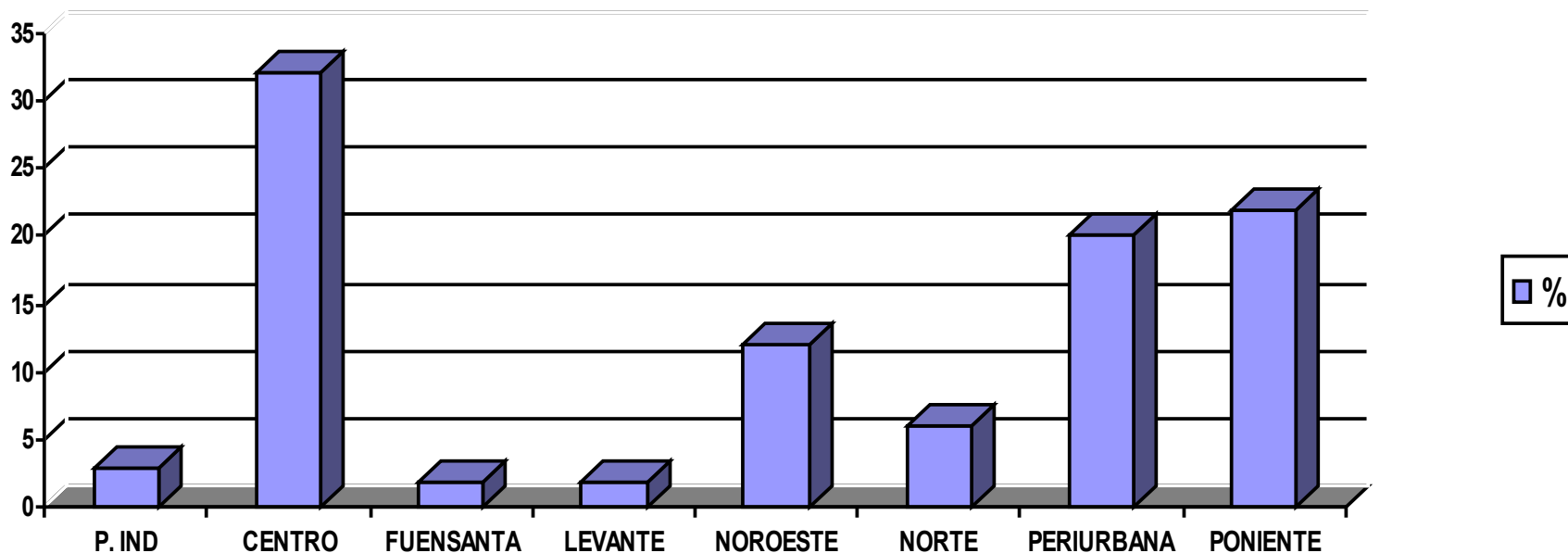
(ALTAS Y BAJAS POR AÑOS. Desde año 2005 hasta 30-10-07)



	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007
Altas	187	25	65
Bajas	30	11	39

REGISTRO MUNICIPAL TORRES REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES.

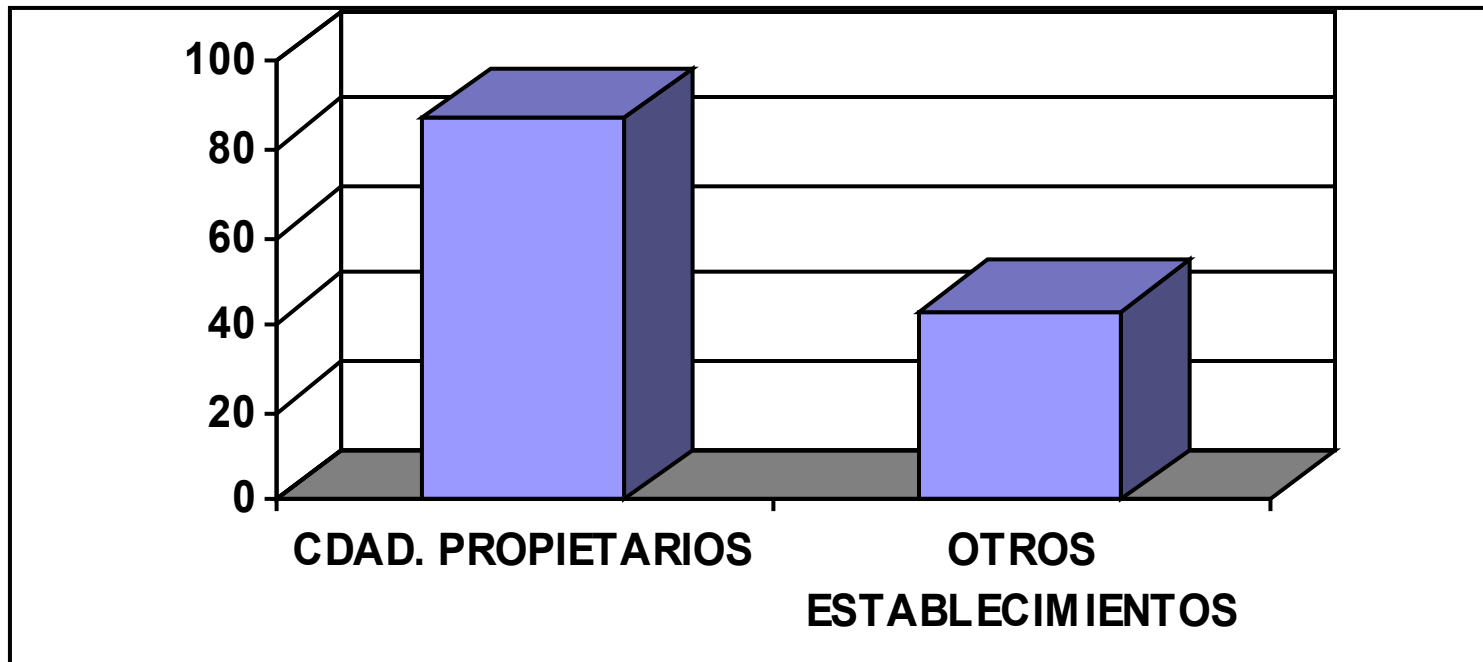
(Situación según Distritos Municipales. Desde año 2005 hasta 15-11-07)



P. IND	CENTRO	FUENSANTA	LEVANTE	NOROESTE	NORTE	PERIURBANA	PONIENTE	TOTAL
6 (3%)	64 (32%)	4 (2%)	4 (2%)	25 (12%)	12 (6%)	40 (20%)	45 (22%)	

REGISTRO MUNICIPAL TORRES REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES.

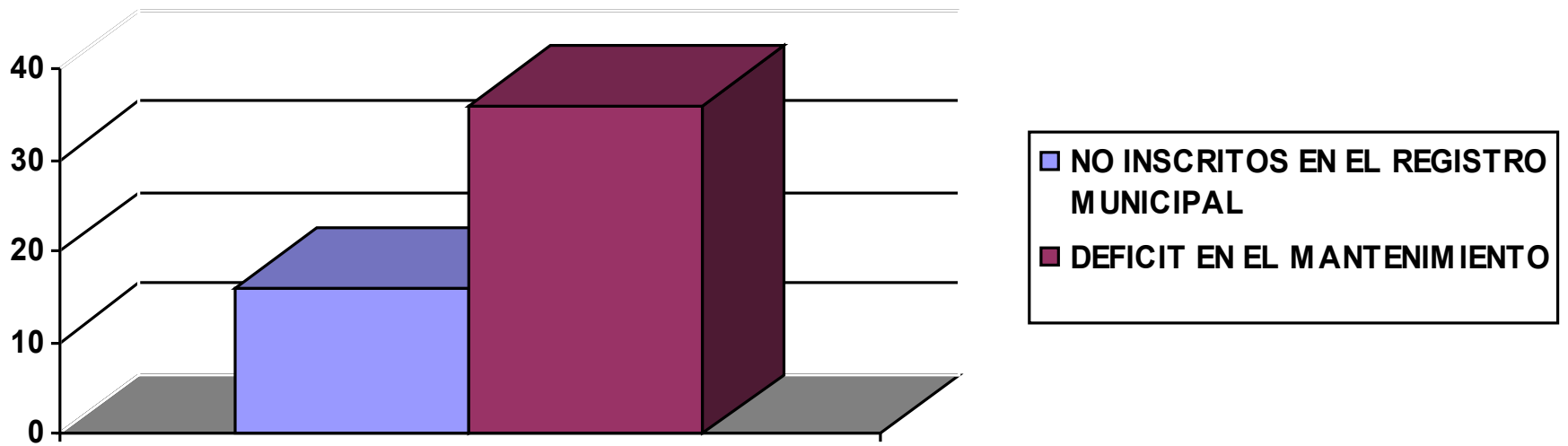
(INSTALACIONES ACTIVAS. 15-11-07)



CDAD. PROPIETARIOS	OTROS ESTABLECIMIENTOS
67%	33%

TOTAL

REGISTRO MUNICIPAL TORRES REFRIGERACION INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES AÑO 2006



NO INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL	16
DEFICIT EN EL MANTENIMIENTO	38

Prevención y Control de la Legionelosis.

CLAUSURA INSTALACIONES TORRES REFRIGERACION 2007

CDAD. PROPIETARIOS	FECHA DECRETO
1.- Comunidad Propietarios	31-08-07
2.- Comunidad Propietarios	10-09-07
3.- Comunidad Propietarios	12-09-07
4.- Comunidad Propietarios	12-09-07
5.- Comunidad Propietarios	12-09-07
6.- Comunidad Propietarios	14-09-07
7.- Comunidad Propietarios	14-09-07
8.- Comunidad Propietarios	17-09-07



Prevención y Control de la Legionelosis.

Destacamos:

- 1.- Dispersión de la información: Gerencia Municipal de Urbanismo, Area de Infraestructura, Delegación provincial de Salud y Distrito Sanitario del Servicio Andaluz de Salud.**
- 2.- Falta de recursos personales, tanto técnicos como administrativos.**
- 3.- Los datos de que enviaban del anexo 1 estaban la mayoría incompletos, solicitud de los mismos en reiteradas ocasiones.**
- 4.- El diseño hecho en el programa informático no se adecuaba a las necesidades programadas. Por ejemplo un dato básico que es la ubicación por barrio y distrito no estaba contemplado. Fallos informáticos que se han tenido que ir subsanando.**
- 5.- Elaborar propuestas para el Convenio de Cooperación. Complementación en competencias de las distintas administraciones.**
- 6.- Modelo burocrático en la Administración Pública.**
- 7.- Dificultad de obtener datos de los titulares de Comunidades de Propietarios. Fue mucho más efectivo el trabajo con las empresas instalación/mantenimiento.**
- 8.- Se ha obtenido el Registro Municipal, con casi la totalidad de las instalaciones, que permite el control del mantenimiento de la mismas,**

- **Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud y la protección de los consumidores (2007-2013)**

Esta propuesta aproxima las políticas y los programas de salud pública y de protección de los consumidores en un marco único, con el objetivo de aumentar la eficacia de la política de la UE para los ciudadanos. La política sanitaria y la política de los consumidores tienen numerosos objetivos comunes y utilizan, asimismo, numerosos tipos de acciones similares.

En consecuencia, la unión de ambos campos generará más coherencia política, economías de escala y una mayor visibilidad.

- Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud y la protección de los consumidores (2007-2013).
- **Capítulo 1: objetivos y acciones comunes en materia de salud y protección de los consumidores**

El programa completa y apoya las políticas de los Estados miembros, y contribuye a mejorar la salud y la seguridad, así como a proteger los intereses económicos de los ciudadanos. La política en materia de salud y la política de los consumidores comparten tres objetivos comunes esenciales:

- Proteger a los ciudadanos ante riesgos y amenazas que no puedan controlar por sí solos.
- Mejorar la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones más fundadas sobre la salud y sus intereses como consumidores.
- Integrar en las demás políticas los objetivos de salud y protección de los consumidores.

Con el objetivo de reforzar las numerosas sinergias entre las políticas de salud y consumo, la propuesta establece una serie de acciones e instrumentos comunes:

- Mejorar la comunicación en los ciudadanos sobre temas de salud y consumo, en particular, a través de campañas de sensibilización, estudios, conferencias, seminarios, reuniones de expertos, publicaciones y puntos de información.
- Aumentar la participación de la sociedad civil y de las partes interesadas en la elaboración de las políticas de la UE.
- Promover la seguridad de los productos y sustancias de origen humano.